

CORRUPCIÓN Y SANCIÓN: EFECTOS DE LA MUERTE CIVIL MEDIANTE INHABILITACIÓN EN DELITOS FUNCIONALES DEL PERÚ

CORRUPTION AND PUNISHMENT: EFFECTS OF CIVIL DEATH BY DISQUALIFICATION IN FUNCTIONAL CRIMES IN PERU

DOI: <https://doi.org/10.17981/juridcuc.21.1.2025.18>

Fecha de Recepción: 2025/09/16 Fecha de Aceptación: 2025/11/10

Martin Pinchi Bartra 

Universidad César Vallejo, Perú
mpinchib@ucvvirtual.edu.pe

Edita Román Noriega 

Universidad César Vallejo, Perú
rromanno@ucvvirtual.edu.pe

Imer Cordova Román 

Universidad César Vallejo, Perú
cordovari@ucvvirtual.edu.pe

Jonnathan Pedro Sánchez Falcón 

Universidad César Vallejo, Perú
jsanchezfa24@ucvvirtual.edu.pe

Para citar este artículo:

Pinchi, M., Cordova, I., Román, E. y Sánchez, J. (2025). Corrupción y sanción: efectos de la muerte civil mediante inhabilitación en delitos funcionales del Perú. *Jurídicas CUC*, 21(1), pp. 336 - 352. DOI: <http://doi.org/10.17981/juridcuc.21.1.2025.18>

Resumen

Dentro de los problemas sociales más grandes que afronta la sociedad peruana está la corrupción, aquella que destruye la confianza ciudadana y desestabiliza el Estado de Derecho, manifestándose desde pequeños sobornos hasta grandes fraudes en la gestión pública. Esto ha generado la demanda de sanciones más severas y ejemplificadas, entre ellas la denominada “muerte civil”, la cual cae bajo el significado de la inhabilitación perpetua que restringe el uso de derechos civiles y políticos de funcionarios que hayan sido condenados por actos de corrupción durante su mandato. Bajo esta premisa se formuló el siguiente objetivo general: analizar la efectividad de la pena de muerte civil como mecanismo sancionador de los delitos funcionales de los servidores públicos en el Estado Peruano. La investigación adopta un enfoque cualitativo de nivel descriptivo, y con técnica hermenéutica, orientado a analizar el marco normativo, doctrinal y comparado sobre la aplicación de la inhabilitación con especial referencia al Decreto Legislativo N° 1243. Los resultados evidencian que esta medida responde a una fuerte demanda social por mayor firmeza en la lucha contra la corrupción, al impedir que los funcionarios condenados vuelvan a ocupar cargos públicos. Se concluye en resaltar la importancia de concebir la muerte civil no solo como una sanción ejemplar sino como un instrumento de control social que debe aplicarse bajo criterios de justicia y rehabilitación.

Palabras clave: Administración de justicia, administración pública, corrupción, derecho penal, funcionario público, sanción penal.

Abstract

Among the biggest social problems facing Peruvian society is corruption, which destroys citizen confidence and destabilizes the rule of law, manifesting itself from small bribes to large frauds in public management. This has generated the demand for more severe and exemplary sanctions, including the so-called “civil death”, which falls under the meaning of perpetual disqualification that restricts the use of civil and political rights of officials who have been convicted of acts of corruption during their mandate. Under this premise, the following general objective was formulated: to analyze the effectiveness of the civil death penalty as a mechanism for punishing the functional crimes of public servants in the Peruvian State. The research adopts a qualitative approach at a descriptive level, and with a hermeneutical technique, aimed at analyzing the normative, doctrinal and comparative framework on the application of disqualification with special reference to Legislative Decree No. 1243. The results show that this measure responds to a strong social demand for greater firmness in the fight against corruption, by preventing convicted officials from returning to public office. It concludes by highlighting the importance of conceiving civil death not only as an exemplary sanction but as an instrument of social control that must be applied under criteria of justice and rehabilitation.

Keywords: Administration of justice, public administration, corruption, criminal law, public official, criminal sanction.



INTRODUCCIÓN

La legalización de bienes obtenidos mediante actividades delictivas ha alcanzado un nivel internacional. La Organización de las Naciones Unidas estima que, en los últimos años, se ha legalizado entre un 2 % y un 5 % del producto interno bruto mundial anual, lo que equivale a unos 800 000 millones de dólares (Orlovskiy, 2023). Años han pasado sin que la corrupción deje de ser un problema generalizado en el país. Y parece que, en lugar de irse, la corrupción se aferra cada vez más a nuestro espacio público y a nuestras instituciones, no hay desarrollo de ninguna naturaleza que se pueda sostener en el tiempo si a la estructura básica de ese desarrollo (que puede ser el Estado, la sociedad civil o una combinación de ambos) no le cree la ciudadanía. Cuando los ciudadanos creen que la corrupción es común, y a veces inevitable, no hay milagro que sálvese del desprestigio en el que a la larga cae. Actualmente la ciudadanía exige una adecuada sanción respecto a la comisión de los delitos de corrupción por funcionarios públicos, pues el accionar delictivo que realizan genera pérdidas de valores fundamentales en la sociedad, la confianza en las instituciones públicas y frena el crecimiento económico (Martínez, 2023).

Por otro lado, la llamada pena de muerte civil supone una inhabilitación, ya sea total o parcial para ejercer derechos fundamentales como votar, postular a cargos públicos, administrar bienes propios o participar en determinados actos jurídicos. Esta sanción surge como consecuencia de la comisión de delitos graves o incumplimientos significativos, en el caso peruano, la aplicación de la corrupción demanda a la administración pública, el efecto es que las personas inhabilitadas por corrupción ya no pueden trabajar en la administración pública ni en algunas áreas de la vida privada. La idea de esto no es mandar a la gente a la cárcel, sino quitarle el derecho a la vida pública y, en algunas ocasiones, a la privada, que es lo que, por cierto, debería hacerse con toda persona que comete actos tan reprochables, también apartar legalmente de la sociedad a quienes han vulnerado gravemente la confianza pública, limitando su capacidad de actuar dentro del orden jurídico (Kumarbekovich y Mukanovich, 2024).

En el sistema penal peruano la inhabilitación es una pena que se ha reservado para delitos en los cuales hay una afectación directa a personas o derechos en particular y está resuelta para hechos antijurídicos graves, es decir, al momento de tipificar el delito se ha considerado la gravedad de la afectación y se impone la inhabilitación en el caso de que, a raíz de la tipificación, se consoliden los elementos del tipo determinado y surjan efectos que afectan a personas o derechos.

Sin embargo, a pesar de ello, existe efectivamente una amplia gama de delitos para los cuales no gozamos de insuficiencia probatoria en la Ley Penal peruana; es decir, tampoco hay una base sólida para afirmar que en la gravedad de esos delitos ni en su afectación se impone una inhabilitación, por eso no hay efecto disuasivo, a diferencia de otros países como Costa Rica o México, donde la colusión agravada o el denominado peculado en su modalidad dolosa, siendo para el caso de México que la inhabilitación se reserva para delitos como el terrorismo, por lo que la forma de concebir este delito y aplicar el castigo depende de la exigencia y composición de cada ordenamiento jurídico (Ramos, 2023).

En el caso peruano, muchos delitos contra la administración pública terminan en la impunidad, principalmente por la prescripción de la acción penal, lo que permite que funcionarios acusados de corrupción evadan responsabilidades con el paso del tiempo (Lapa, 2023). Si bien es indispensable mantener activa la persecución penal, ello no resulta suficiente por sí solo, ya que se requiere complementarla con medidas ejemplares, como la pena de muerte civil, que implicaría la inhabilitación permanente para ejercer cargos públicos; de lo contrario, será imposible combatir y prevenir de manera efectiva delitos de gran impacto, como los vinculados a la corrupción, dentro de un sistema democrático (Caballero, 2023).

Ahora, en la persistente impunidad y la resistencia de diversos funcionarios públicos involucrados en actos de corrupción, incluidos algunos ya condenados (France 24, 2025), ponen en evidencia la necesidad de reforzar los mecanismos de sanción; si bien estos deben cumplir con el pago de la reparación civil, la falta de herramientas efectivas para garantizar dicho cumplimiento que permiten que continúen accediendo a beneficios como la firma de contratos o la realización de transacciones financieras. En este escenario donde se plantea la urgente necesidad de constitucionalizar la llamada “muerte civil”, como la figura jurídica que plantea restricciones temporales de ciertos derechos civiles, ello con la intención de fortalecer la lucha contra la corrupción en el territorio peruano (Swissinfo, 2025).

Esta realidad, donde la corrupción se ha enraizado como uno de los principales problemas que socavan la confianza ciudadana en las instituciones, obliga a pensar en evaluar sanciones más severas y ejemplificadoras. La pena de muerte civil, como inhabilitación definitiva de los derechos y capacidades legales de los funcionarios por cometer ilícitos, se presenta como una posible herramienta para luchar contra los delitos funcionales; bajo esta premisa, se ha formulado el siguiente objetivo general: analizar la efectividad de la pena de muerte civil como mecanismo sancionador de los delitos funcionales de los servidores públicos en el Estado Peruano.

DESARROLLO METODOLOGÍA

Esta investigación es básica porque busca comprender y analizar los significados y fundamentos que permiten explicar el régimen jurídico aplicable a los delitos contra la administración pública y a la denominada pena de muerte civil. La elección de este tema responde a la necesidad de profundizar en los fundamentos teóricos y constitucionales que lo sustentan, desde una perspectiva institucional. Su finalidad no es promover una aplicación inmediata en la práctica, sino generar un aporte académico que enriquezca el debate doctrinal acerca de los alcances y límites de la sanción en escenarios de corrupción estatal (Ñaupas et al., 2023).

Se empleó un enfoque cualitativo orientado a identificar y comprender las características del objeto de estudio. Este enfoque busca analizar la realidad desde una perspectiva interpretativa, priorizando la explicación de significados antes que comprobar la hipótesis. Como señalan Ñaupas et al. (2023), en este enfoque el análisis de datos y la recolección de datos se realizan en el trascurso del desarrollo de la investigación.

El nivel de investigación empleado es descriptivo pues permite analizar y describir la normativa jurídica de la muerte civil. Esta descripción comprende los fundamentos teóricos, así como también un análisis de esta figura en el derecho comparado. Esto permitirá tomar conciencia sobre las diferentes interpretaciones judiciales (Ñaupas et al., 2023). Asimismo, se hace empleo de la técnica hermenéutica, ya que permite interpretar críticamente textos jurídicos, doctrinas y discursos normativos en base a poder comprender su sentido profundo en el contexto social determinado.

RESULTADO

La corrupción en la sociedad

Hoy en día dada la complejidad de lo social y lo económico, se han intensificado de forma notable las exigencias sobre el comportamiento adecuado de los sujetos públicos en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades (Repetto, 2025). La necesidad en el ámbito internacional con respecto a las legislaciones en materia penal es cada vez mayor, y especialmente en los delitos de corrupción; ya que es un tipo delictivo que atenta contra los valores y principios fundamentales de una sociedad, además, debilita el marco institucional público y afecta el desarrollo económico (Botvin, 2023).

Desde la perspectiva de Monar et al. (2025), la corrupción o malversación de dinero se ha convertido en un fenómeno social que impacta negativamente en las instituciones del Estado y en la imagen de la ciudadanía y los actores del mercado. Por su parte, Páez y Berenguer (2022), este fenómeno va creando cada vez más desconfianza en las entidades públicas, este hecho hace que se dificulte el desarrollo de una conciencia ciudadana por los intereses colectivos. La situación se complica aún más, cuando la corrupción está asociada a la criminalidad organizada, intensificando los efectos nocivos en la sociedad.

La corrupción es el ejercicio de poder que se recibe con la finalidad de obtener un beneficio particular o privado, en contraposición al fin que tuvo el que otorgó el poder. Complementando esta visión existe una postura que considera esencial la existencia de un intercambio ilícito de beneficios como parte constitutiva de la corrupción (Saban, 1991, citado por Martínez, 2023). Según, Acosta y Becerra (2024) entendida como el uso indebido del poder en aras de un beneficio propio o de terceros altera la adecuada distribución de los recursos y menoscaba la confianza ciudadana. En ese sentido, los autores incorporan también prácticas de pago informal a agentes o entidades estatales destinadas a influir en la formulación o aplicación de políticas públicas en beneficio de intereses privados, atentando así contra la integridad y confianza pública.

Mientras que, Romero (2022) enfatiza que la corrupción abarca actos a través de los cuales se generan beneficios indebidamente, los cuales nacen de acuerdos o promesas entre agentes estatales y terceros, incluyendo contraprestaciones económicas. En su clasificación distinguen el soborno, que es la transferencia de recursos por parte de un privado a un servidor público con el fin de alcanzar un beneficio específico; y la extorsión, que es la exigencia del servidor público de una contraprestación para visibilizar o agilizar la prestación de servicios.

A través de los años, Bacilio (2024) enfatiza que la corrupción en el Perú ha experimentado un lento pero firme proceso de evolución y cambio, alcanzando gran

influencia dentro de la dinámica política del país. Cuando la desigualdad social es pronunciada, la ciudadanía frecuentemente considera improbable recibir un trato justo y ve la corrupción no como algo legítimo, sino como una contingencia inevitable fuera de su control, efecto que desemboca en una desmoralización colectiva. Mientras que, [Buleje \(2023\)](#), señala que cuando los recursos son distribuidos de manera equitativa, la sociedad suele identificar las desigualdades en el trato como una vulneración a la integridad institucional del Estado. Esta situación contribuye a que la problemática de la corrupción sea percibida de manera distinta en función del modelo que predomina en cada país.

Los medios de comunicación frecuentemente destacan el incremento de los actos de corrupción, la escasez de resultados efectivos en su combate y la aplicación de sanciones leves. No obstante, rara vez se presenta información concreta que respalde estas afirmaciones. En el lapso de enero y junio del presente año, la corrupción emergió como el problema más relevante en Perú, superando otras preocupaciones sociales ([Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, 2025](#)). Quienes analizan el fenómeno lo relacionan con conductas ligadas al poder político y con la práctica de exigir o recibir comisiones indebidas en contratos y licitaciones.

La corrupción en Perú ha sido de tal magnitud que ha contaminado a los tres poderes del Estado. La constructora brasileña Odebrecht sobornó a presidentes y a varios de sus ministros a lo largo de una década; esto se demostró a la hora de sacar a la luz, bien por los mismos involucrados o bien por los fiscales, varios testimonios y documentos que evidenciaron el pago de dichos sobornos. Los fiscales enjuiciaron y llevaron a la cárcel por estos delitos a un buen número de personajes a quienes se le había otorgado parte de esos sobornos, a diferencia de los ocurrido en varios países latinoamericanos, las investigaciones fiscales mantuvieron la continuidad y lograron resultados concretos que permitieron el inicio de los respectivos procesos judiciales ([Sánchez y Rotta, 2024](#)).

Otra situación que provocó la actuación del Poder Judicial fue la filtración de audios donde jueces de la Corte Superior de Justicia, así como miembros del propio Consejo Nacional de la Magistratura, acordaban sentencias y medidas de detección a cambio de favores políticos, al mismo tiempo que presentaban excusas como trabas para desfavorecer el avance de las investigaciones por el caso Odebrecht ([Sánchez & Rotta, 2024](#)). La opinión pública peruana se indignó, de ahí que el pueblo apoye las reformas constitucionales que desmantelan las redes de corrupción en Perú.

La presencia de corrupción en la política peruana se ha mantenido a lo largo del tiempo. Entre los casos más conocidos está el gobierno de Alberto Fujimori, tras la finalización del mandato, surgieron diversas revelaciones vinculadas a episodios de violencia y a irregularidades de carácter corrupto. Esta línea de persistencia se extiende hasta Martín Vizcarra, durante la cual se suscitaron observaciones sobre la gestión de la vacunación contra el COVID-19 y sobre adquisiciones de materiales con sospecha de sobreprecios ([Flores et al., 2023](#)).

Las revelaciones sobre casos de corrupción y la percepción de que gran parte de los representantes públicos están implicados en escándalos han generado un aumento notable del interés de la población peruana por los asuntos vinculados a la corrupción ([Flores et al., 2023](#)). En consecuencia, los ciudadanos se encuentran demandando

activamente políticas efectivas contra la corrupción y esperando nuevas revelaciones públicas que contribuyan a terminar definitivamente con las carreras políticas de los funcionarios corruptos (Delgado, 2024).

En tal situación, la ética pública como criterio vinculado a la confianza legítima, por su naturaleza, permite observar la función pública que ejercen los máximos tribunales de la jurisdicción de la libertad, a través de las decisiones judiciales (Rodríguez et al., 2023). Por lo mismo, que la ciudadanía exige a las autoridades encargadas de sancionar estos delitos mayor rigurosidad.

Esta problemática genera un creciente rechazo de la población hacia las autoridades y las instituciones estatales, debido a la ausencia de confianza en ellas. Hoy en día, los actos de corrupción se evidencian incluso en situaciones que deberían contribuir al desarrollo de la sociedad. Asimismo, el hecho de que las propias autoridades, desde la perspectiva ciudadana, se apropien indebidamente de recursos del Estado incrementa el descontento social, llegando incluso a despertar pensamientos extremistas orientados a erradicar esa problemática.

Los delitos contra la administración pública

La corrupción no es un problema reciente en el Perú, sino una práctica que ha estado presente a lo largo de distintos momentos de nuestra historia, sus efectos se reflejan de manera directa en el patrimonio del Estado y en el adecuado funcionamiento de sus instituciones. Quienes ingresan a la administración pública deberían actuar con vocación de servicio, orientados al bien común y a la satisfacción de las necesidades de los sectores más vulnerables. No obstante, se observa que ciertos funcionarios han tratado al Estado como una fuente de intereses privados, anteponiendo intereses personales, familiares o de allegados al interés público (Zavaleta, 2023). En las últimas décadas, la divulgación de estas prácticas ha provocado la dimisión y el inicio de procesos expresidentes pertenecientes a distintas orientaciones políticas.

Los delitos dirigidos contra la administración pública ponen en riesgo la confianza pública en las estructuras políticas y económicas nacionales (Florián et al., 2023). De igual forma, la corrupción erosiona las instituciones democráticas y genera desconfianza entre la población con impactos adversos en la participación social y el crecimiento económico (Risco & Herrera, 2025). La carencia de resultados contundentes en la lucha contra la corrupción alimenta el patrón auto reforzante en el que la percepción de impunidad y la pérdida de confianza en las instituciones públicas se agravan, con el riesgo de erosionar el tejido social. Además, dicho fenómeno trasciende a los directamente involucrados en actos corruptos y alcanza a toda la ciudadanía, ante la constatación del manejo indebido de los recursos públicos y la continuación de la desigualdad y la injusticia.

La clasificación de los delitos contra la división pública busca proteger el buen funcionamiento y desarrollo del gobierno como la acción de los empleados públicos. El poder punitivo del Estado participa, a través del Código Penal, cuando existen irregularidades que desnaturalizan la correcta gestión administrativa (Vílchez, 2023). La corrupción pública es un fenómeno social, económico, político y jurídico que afecta de forma profunda a toda la sociedad; tal impacto no solo recae en las instituciones del Estado, sino que, además, pone en crisis la estabilidad y continuidad del modelo

político que adopte cada sociedad en un momento determinado (Martínez, 2019, citado por [Auccatingo, 2025](#)).

De igual manera, se entiende por estos delitos cualquier acción u omisión de carácter fraudulento o sancionada por la ley, y estos comprenden un conjunto de infracciones penales cometidas tanto por funcionarios y servidores públicos como por particulares, que afectan el adecuado desempeño de la administración estatal, y estas conductas se encuentran reguladas en el Título XVIII del CP. Asimismo, se trata de infracciones que generan un perjuicio a los intereses del Estado y que suponen responsabilidad directa de los servidores y empleados públicos vinculados con la gestión de la entidad a la que pertenecen, por lo que esta categoría abarca distintos escenarios en los que dichos delitos son cometidos por personas que ejercen un cargo público, incluso si han accedido a él mediante elección ([Vargas, 2022](#)).

Dentro de los principales delitos destacan varios, teniendo entre ellos al peculado, que ocurre cuando un funcionario se apropia o utiliza indebidamente bienes que tiene bajo su custodia, también está la concusión, que sanciona al servidor público que, abusando de su cargo, obliga o convence a una persona para que le entregue o le prometa un beneficio económico injusto. Está la colusión, que castiga al funcionario que llega a un acuerdo indebido con particulares durante un proceso de contratación del Estado, también está el llamado apoyo ilegal, que se da cuando el servidor público defiende intereses personales en lugar de velar por los de la administración y finalmente, el soborno pasivo, que ocurre cuando un funcionario acepta o recibe un beneficio a cambio de realizar o dejar de realizar una acción contraria a sus deberes ([Vargas, 2022](#)).

La pena de muerte civil

La llamada muerte civil o también conocida como inhabilitación perpetua, puede entenderse, en términos generales, como la pérdida de los derechos cívicos de una persona, esto significa que el individuo deja de tener un reconocimiento legal pleno, lo que supone una restricción significativa de sus derechos, dado que, en la práctica, es como si dejara de existir jurídicamente mucho antes de su fallecimiento real, lo que la doctrina considera una ficción legal ([Escate, 2025](#)). En el caso de una persona condenada por corrupción que no cumpla con sus obligaciones de reparación, la muerte civil podría traducirse en la confiscación de sus bienes o en ser declarada insolvente ante las autoridades y esto le impediría realizar actos como firmar contratos, abrir cuentas bancarias, acceder a créditos o participar en actividades comerciales.

Este término, no puede considerarse un tema menor ni limitado únicamente al ámbito penal, su implementación impacta directamente en el derecho humano de acceso a la función pública en condiciones de igualdad, tal como lo reconoce el art. 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y el art. 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). En ese contexto, la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos cumple una función preventiva y disuasoria frente a conductas ilícitas, resultando necesario consolidar su correcta aplicación dentro de un Estado. No obstante, esta implementación debe guiarse desde el principio de proporcionalidad a fin de evitar medidas que pueda generar trasgresión a los derechos fundamentales ([Mamani, 2025](#)).

La muerte civil es un concepto jurídico que, si bien no es tan común en nuestros días, en diferentes momentos de la historia ha estado presente en distintas sociedades y culturas. De hecho, en algunas culturas se ha considerado una forma concreta de pena. Al mismo tiempo, esta sanción, en ciertos ordenamientos jurídicos, conlleva la pérdida de los derechos políticos y civiles por una conducta del sujeto, siendo aplicada tradicionalmente a quienes cometen faltas graves. Sin embargo, la muerte civil plantea un serio cuestionamiento al principio de proporcionalidad, pues su carácter absoluto se asemeja a la cadena perpetua o a cualquier pena fija que no permite graduar la sanción en función de la gravedad del delito, por lo que, si se aplicara a los delitos de corrupción en un sentido amplio, se correría el riesgo de imponer de manera automática la inhabilitación perpetua a toda persona condenada, sin considerar que no todos los actos de corrupción revisten la misma magnitud ni generan el mismo nivel de afectación (Romero, 2024).

Este concepto jurídico sobre la muerte civil supone tratar a una persona viva como si hubiera muerto, privando de manera absoluta sus derechos civiles dentro del ámbito legal. Por ello, históricamente se consideró un castigo más severo e insidioso que las penas físicas o incluso la propia muerte. Es así, que la muerte civil funciona como una sanción que borra jurídicamente la existencia de la persona, tratándola como si no existiera, aun cuando siga con vida, en muchos sentidos, esta pena se asemeja a un exilio forzado, pero con el agravante de que se extiende a todos los aspectos de la vida civil.

La muerte civil en el derecho comparado

La muerte civil, entendida como la pérdida de la personalidad jurídica a pesar de que la persona continuara con vida, fue una figura presente en diversos sistemas del derecho comparado; siendo así que, durante la Edad Media, se asoció a contextos de exclusión social, como el de los leprosos, quienes eran apartados simbólicamente de la comunidad, en aquel tiempo, podía aplicarse tanto como sanción frente a delitos graves como por motivos sociales. Sin embargo, con el paso de los años comenzó a ser cuestionada, pues se entendió que atenta contra la dignidad humana; por ello, la mayoría de los sistemas jurídicos modernos optaron por reemplazarla con medidas menos severas (Cuenca, 2025).

Por lo general, esta sanción se ha orientado a castigar la comisión de actos ilícitos que generan la incapacidad para ejercer cargos públicos, así como la privación de derechos políticos, civiles u otros similares, y su aplicación adquiere especial relevancia cuando el delito es cometido por un funcionario público. Se expone los principales dispositivos legales contemplados en los Códigos Penales de distintos países en relación con la inhabilitación, particularmente en lo que respecta a servidores y funcionarios públicos. Entre ellos destacan los siguiente:

CORRUPCIÓN Y SANCIÓN: EFECTOS DE LA MUERTE CIVIL MEDIANTE INHABILITACIÓN EN
DELITOS FUNCIONALES DEL PERÚ

Tabla 1. Muerte civil en el derecho comparado

País	Regulación en el código penal	Consecuencias
Argentina	Distingue entre inhabilitación absoluta y especial. La absoluta implica una restricción más amplia de los derechos civiles	La inhabilitación absoluta implica una restricción amplia de los derechos civiles, que abarca, la incapacidad para asumir o mantener cargos públicos incluso aquellos obtenidos por elección popular, la pérdida del derecho al sufragio, así como la suspensión del acceso a jubilaciones, pensiones o retiros.
Chile	La inhabilitación es una pena accesoria que acompaña a las privativas de libertad. Puede ser absoluta o especial	Inhabilitación para ejercer cargos u oficios públicos, así como para el ejercicio de derechos políticos y profesionales, constituye una pena accesoria, es decir, se aplica junto con las penas privativas de libertad y al igual que en otros sistemas.
Colombia	La inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas se clasifica como pena privativa de otros derechos y se aplica como accesoria	Implica que la persona condenada pierde la facultad de elegir y ser elegida, así como el ejercicio de cualquier otro derecho político, el acceso a funciones públicas y a las dignidades y honores otorgados por las entidades oficiales.
Costa Rica	Puede ser una pena principal (inhabilitación absoluta) o accesoria (inhabilitación especial)	La inhabilitación absoluta implica la pérdida del empleo, cargo o comisión pública que se ejerza, incluso si se trata de un cargo de elección popular. Además, supone la suspensión de los derechos políticos tanto activos como pasivos, así como de otros derechos civiles. La inhabilitación especial se limita a restringir o privar de manera parcial algunos de los derechos o funciones comprendidos en la inhabilitación absoluta.
Ecuador	La inhabilitación para ejercer una profesión, empleo u oficio constituye una pena accesoria, no privativa de libertad	Implica privación de la libertad, la cual entra en vigor una vez que el condenado haya cumplido su pena de prisión y se mantiene durante el plazo establecido en el tipo penal correspondiente.
Guatemala	El CP contempla la inhabilitación absoluta y especial como penas accesorias	La inhabilitación absoluta implica la suspensión o pérdida de derechos políticos, la destitución del empleo o cargo público que desempeñaba el condenado. La inhabilitación especial supone la aplicación de una o varias de estas restricciones, además de la prohibición de ejercer una profesión o actividad que requiera autorización, licencia o habilitación oficial.
Honduras	Tanto la inhabilitación absoluta como la especial pueden ser penas principales o accesorias	Pueden aplicarse como penas accesorias a la reclusión, siempre que la ley no las establezca expresamente como sanción principal para un delito en particular.
Nicaragua	Regula la inhabilitación absoluta y la temporal, según la gravedad del delito y el tiempo de imposición	Esta medida puede ser calificada como una pena grave o menos grave. En cuanto a las limitaciones de derechos civiles que generan la inhabilitación absoluta y la especial, estas coinciden con las aplicadas en otros países.
República dominicana	El CP dispone la imposición de la inhabilitación, ya sea de carácter definitivo o temporal	Prevé la prohibición de participar en concursos o acceder a cargos públicos, ya que, dichas sanciones se configuran como penas accesorias aplicables tanto en supuestos de infracciones graves como en las de menor entidad.

Venezuela	El CP venezolano clasifica como penas no corporales a la inhabilitación política y a la inhabilitación para ejercer una profesión, industria o cargo	Establece que la inhabilitación política no puede imponerse como sanción principal, sino únicamente como accesoria de una condena de presidio o prisión. Esta medida implica que la persona condenada pierde los cargos o empleos públicos o políticos que ocupe, queda impedida de acceder a otros durante el tiempo de la condena y se le suspende el ejercicio de sus derechos de sufragio.
Perú	El art. 36 CP prevé la pena de inhabilitación con efectos similares en cargos públicos, derechos políticos y ejercicio profesional	El sistema penal actual sustituye la antigua noción de muerte civil por mecanismos de restricción de derechos que, sin desconocer la personalidad jurídica del individuo, buscan garantizar la sanción y la protección de la sociedad frente a determinadas conductas delictivas.

Nota: Elaboración propia (2025).

Análisis del Decreto Legislativo N° 1243 -2016

El Decreto Legislativo N° 1243, concebido en su origen como una medida de gran alcance y con amplia aceptación social, tiene por finalidad impedir que las personas condenadas por la comisión de graves delitos de corrupción puedan reincorporarse a la administración pública, ya que, con ese propósito, la norma introduce modificaciones en diversos artículos del CP y del Código de Ejecución Penal, orientadas a extender el plazo de la inhabilitación impuesta por el juez como sanción complementaria a la pena privativa de libertad.

De acuerdo con el Acuerdo Plenario N° 2-2008 del Poder Judicial, la pena de inhabilitación consiste en la privación o suspensión de uno o varios derechos de carácter político, civil o profesional, impuesta a quienes vulneran las obligaciones inherentes a su cargo o se valen de su posición de poder para la comisión de delitos; es decir, ello implica la pérdida del derecho a participar en la administración pública. En esa línea, citamos a Escate (2025) expone en su investigación la aplicación de la denominada muerte civil respecto de los funcionarios públicos, desarrollada en cinco etapas o aspectos fundamentales, conforme a lo previsto en el D.L N.° 1243-2016:

- **Inhabilitación perpetúa:** Cuando alguno de los delitos antes señalados sea cometido por miembros de una organización criminal o por personas relacionadas con ella o que actúen en su nombre; o cuando el hecho ilícito afecte a programas de carácter asistencial, social de apoyo, inclusión o desarrollo, y el valor del dinero, bienes, efectos, ganancias que ése implique supere las quince unidades impositivas tributarias, la pena se agrava.
- **Las sanciones:** La nueva norma establece que la inhabilitación perpetua será la pena máxima para los casos de corrupción, además de ello, amplía el ámbito de la inhabilitación como pena accesoria, estableciendo una duración de cinco a veinte años para los delitos contra la administración pública tipificados en el CP.
- **Los delitos:** El CP contempla un amplio catálogo de delitos contra la administración pública vinculados a prácticas de corrupción y abuso de funciones y dentro de este grupo se encuentran en los artículos siguientes; del art. 376 hasta el art. 401.
- **Revisión de la condena:** La sanción de inhabilitación perpetua, también denominada muerte civil, podrá ser objeto de revisión una vez transcurridos veinte

años, a cargo del órgano jurisdiccional que dictó la condena. En este marco, el exfuncionario público condenado con dicha medida tendrá la posibilidad de acceder a la rehabilitación, siempre que cumpla con ciertas condiciones establecidas, como no registrar antecedentes penales, no mantener procesos judiciales pendientes y no adeudar reparaciones civiles al Estado.

- **Registro de Inhabilitados:** Se creará un Registro Único de Personas Condenadas e Inhabilitadas el cual estará bajo la administración de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y Registro Único de Personas Condenadas e Inhabilitadas tendrá carácter público y su consulta será obligatoria por todos los entes del Estado que quieran incorporar a funcionario en su institución.

DISCUSIÓN

La figura de la muerte civil, entendida como una sanción que priva a los funcionarios públicos de sus derechos civiles y políticos, ha evolucionado en el sistema jurídico peruano hacia la inhabilitación, ya sea temporal o perpetua, como una forma de garantizar la sanción efectiva frente a los delitos de corrupción y esta transformación normativa responde a la necesidad de compatibilizar el castigo con los principios propios de un Estado Constitucional, donde las penas deben observar la proporcionalidad, la dignidad humana y el respeto a los derechos fundamentales.

Por otro lado, el Decreto Legislativo N° 1243-2016 representa un punto de inflexión en el tratamiento de la corrupción en el Perú, al establecer la posibilidad de imponer inhabilitaciones perpetuas, equivalentes a la denominada “muerte civil”, dado que la norma persigue un fin claro; el cual es impedir que quienes han vulnerado la confianza ciudadana mediante delitos funcionales vuelvan a ocupar cargos públicos y pongan en riesgo la integridad del aparato estatal. Con ello, se busca reforzar la prevención general y la disuasión especial, aspectos esenciales en un escenario donde la corrupción ha socavado históricamente la legitimidad de las instituciones.

Los resultados demuestran que esta medida, aunque dura, se aprobó ante un pedido social que pedía sanciones más fuertes frente a la corrupción. Sin embargo, también genera tensiones al respecto de los estándares internacionales de derechos humanos, sobre todo en lo que hace de derecho acceso a la función pública en condiciones de igualdad, que está reconocido en CADH y en el PIDCP. En cuanto a esto, la pena de muerte civil, si bien a priori serviría para prevenir la corrupción, podría convertirse en una restricción desproporcionada a condiciones a los que no se le aplican mecanismos de revisión. Por ejemplo, los que introduce el propio Decreto Legislativo al establecer la rehabilitación tras 20 años de cumplimiento de pena.

En este sentido, la medida analizada puede resultar atractiva desde la perspectiva de los ciudadanos, no obstante, es necesario evaluar su idoneidad, en aras de determinar si es apta para cumplir el objetivo de prevenir la corrupción mediante la restricción del acceso a cargos públicos; analizar su necesidad, al compararla con otras medidas menos invasivas como sanciones temporales o administrativas y justificando su aplicación en casos graves de corrupción; y analizar su proporcionalidad, al ponderar el daño causado

por los actos ilícitos frente a la restricción de los derechos fundamentales de la persona que los cometió.

Además, se destaca la importancia de los estándares internacionales sobre derechos políticos, considerando que la mayoría de los casos más notorios involucran a personas con influencia política dentro de las instituciones públicas. El artículo 23 de la CADH garantiza el derecho a participar en la conducción de los asuntos políticos, así como a votar y ser elegido; este último aspecto se alinea con lo estipulado en el artículo 25 del PIDCP que reconoce los mismos derechos. Por ende, la aplicación de estos estándares en el Perú exige que cualquier restricción, como inhabilitaciones este debidamente justificada en casos excepcionales y proporcionales, asegurando que no se conviertan en medidas arbitrarias que vulneren a dignidad humana o el principio de igualdad.

Asimismo, el análisis comparado evidencia que la mayoría de los países han optado por sanciones de inhabilitación absoluta o especial como alternativas a la antigua concepción de la muerte civil. Estas penas, reguladas como principales o accesorias según cada legislación, coinciden en limitar el acceso a cargos públicos, el ejercicio de derechos políticos o el desempeño profesional, especialmente cuando los delitos han sido cometidos en el marco de funciones estatales; por lo que, en el Perú no se encuentra aislado, sino que sigue una tendencia regional que apuesta por restringir derechos en lugar de eliminar la personalidad jurídica del condenado.

El impacto de la pena de muerte civil en el Estado peruano puede verse desde dos conceptos; en primera, constituye un instrumento simbólico y real de lucha contra la corrupción, al reforzar la confianza ciudadana en que las sanciones son proporcionales a la gravedad del daño causado a la administración pública; o en segunda, abre un debate jurídico y político sobre los límites del poder punitivo del Estado, al poner en tensión la eficacia sancionadora con el respeto a los derechos fundamentales. Sin embargo, su legitimidad depende de que se utilice de forma proporcional, necesaria y rehabilitadora, evitando así un castigo absoluto que irroque esa característica garantista que tiene el derecho penal en un estado democrático.

CONCLUSIONES

La corrupción se consagra como uno de los delitos más graves dentro del país, con el pasar de los años el ciudadano considera que la corrupción es el principal problema en el desarrollo del país, generando una profunda desconfianza en las instituciones del Estado -ejecutivo, judicial y legislativo-. A ello se suma la promulgación de leyes que favorecen a los que están en el poder y significa una afectación para la ciudadanía.

La muerte civil en el Perú constituye un mecanismo sancionador que tiene una dimensión muy importante en la defensa del interés público y la protección de la administración del Estado. Su incorporación normativa responde a la necesidad de sancionar a funcionarios que por su conducta han debilitado la confianza en las instituciones, garantizando así que quienes traicionan la confianza ciudadana no retornen a la función pública. A su vez, también estipulan que la aplicación de este principio debe llevarse a cabo con cautela, ya que no debe comprometerse el respeto al principio de proporcionalidad, y ni tampoco se pueden afectar otros derechos fundamentales. Si bien el principio de oportunidad

tiene un valor muy positivo en la lucha contra la corrupción, no es menos cierto que su validez y eficacia están condicionadas a que se aplique conforme a principios de justicia y equilibrio.

El Decreto Legislativo N° 1243 es una norma que mejora la política anticorrupción, pues permite establecer inhabilitaciones perpetuas. Asimismo, se establece el Registro de Inhabilitados como mecanismo de control. Esta norma hace eco de la exigencia ciudadana que reclama la aplicación de sanciones ejemplares contra cualquier funcionario corrupto, del mismo modo busca evitar que los mismos regresen al servicio público. Sin embargo, su eficacia práctica depende de tres condiciones: la implementación adecuada de registros interoperables entre entidades, el control judicial que garantice la proporcionalidad, y la inclusión de mecanismos de rehabilitación que eviten la rigidez absoluta de la pena.

Del análisis realizado se desprende que, si bien existen sanciones para aquellos que cometen delitos contra la administración pública, resulta evidente que su aplicación no es eficiente. En la actualidad, muchos funcionarios y políticos continúan desempeñando cargos públicos aun teniendo investigaciones en curso por actos de corrupción. Esta situación no hace más que incrementar el rechazo de la ciudadanía, al evidenciar la falta de sanciones reales y rigurosas para quienes cometen estos delitos.

Es evidente que estas medidas de sanción no resultan efectivas o no son aplicadas de manera adecuada por las autoridades. Por ello, es imperativo que los legisladores evalúen su eficacia y consideren la posibilidad de reformas o en su defecto proponer nuevas sanciones que contribuyan a contrarrestar el incremento de la corrupción, considerando que esta se encuentra profundamente arraigada en las propias instituciones estatales.

REFERENCIAS

- Acosta, A. M., & Becerra, L. R. (2024). Corrupción en la Administración Pública Latinoamericana: Impactos, Perspectivas y Recomendaciones para el Desarrollo. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(4), 6993-7005. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i4.12880
- Auccatingo, E. (2025). Corrupción Pública sobre el Tapete: Situación y Análisis de los Delitos Contra la Administración Pública. *YachaQ: Revista De Derecho* (18), 201–219. <https://doi.org/10.51343/yq.vi18.1665>
- Bacilio, A. (2024). Corrupción en la Administración Pública: Una Amenaza a la Seguridad Nacional. *URIDAD NACIONAL. Revista Cuadernos De Trabajo* (28), 45-53. <https://doi.org/10.58211/pjb0mn69>
- Botvin, I. (2023). The main directions of the fight against corruption by criminal legal means. *Journal of Nizhny Novgorod Academy of the Ministry of Internal Affairs of Russia* (1), 77–82. <https://doi.org/10.36511/2078-5356-2023-1-77-82>
- Buleje, P. R. (2023). La Otra Pandemia en el Perú: la Corrupción y su Impacto en la Democracia. *Revista De Ciencia E Investigación En Defensa*, 4(2), 118-151. <https://doi.org/10.58211/recide.v4i2.108>

- Caballero, R. (2023). La suspensión de la ejecución de la pena en los delitos contra la administración pública: vulneración de la autonomía del poder judicial y la proporcionalidad penal. [Tesis de Titulación, Universidad Privada Antenor Orrego]. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/11270>
- Cuenca, F. A. (2025). Herramientas procesales en investigaciones por delitos de corrupción en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 10(3), 1655-1671. <https://doi.org/10.23857/pc.v10i3.9149>
- Delgado, A. D. (2024). Lucha contra la corrupción en el Perú: avances, desafíos y recomendaciones. *Saber Servir: Revista De La Escuela Nacional De Administración Pública* (12), 174–179. <https://doi.org/10.54774/ss.2024.12.11>
- Escate, E. (2025). Los nuevos paradigmas penales: la influencia de la aplicación del decreto legislativo n° 1243 -2016 y la muerte civil en los casos de corrupción de los funcionarios públicos en la región de Ica. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional San Luis Gonzaga]. <https://hdl.handle.net/20.500.13028/6504>
- Flores, E. E., Choccelahua, M., & Huamán, L. F. (2023). La corrupción en el sistema judicial del Perú. *Revista De Investigación Científica Erga Omnes*, 3(2), 47-53. <https://doi.org/10.54943/rceo.v3i2.446>
- Florián, C. A., Rojas, V. W., Yache, E. J., & Recalde, A. E. (2023). Corrupción de funcionarios y abuso de prisión preventiva del sistema de justicia, Trujillo, Perú. *IUSTITIA SOCIALIS*, 8(2), 41-50. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i2.2895>
- France 24. (15 de abril de 2025). El expresidente peruano Ollanta Humala es condenado a 15 años de prisión por lavado de activos. france24: <https://www.france24.com/es/américa-latina/20250415-el-expresidente-peruano-ollanta-humala-es-condenado-a-15-años-de-prisión-por-lavado-de-activos>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI. (2025). Perú: Percepción ciudadana sobre gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones. Enero - Junio 2025. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8572329/7096890-peru-percepcion-ciudadana-sobre-gobernabilidad-democracia-y-confianza-en-las-instituciones-enero-junio-2025.pdf?v=1756496784>
- Kumarbekovich, R., & Mukanovich, S. (2024). It is necessary to increase the effectiveness of the fight with corruption. *Scientific and Legal Journal «Bulletin of the Institute of Legislation and Legal Information of the Republic of Kazakhstan*, 2(77), 190-200. https://doi.org/10.52026/2788-5291_2024_77_2_190
- Lapa, Z. (2023). La imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos contra la administración pública. *EVSOS*, 2(2), 62-87. <https://doi.org/10.57175/evsos.v2i2.123>
- Mamani, L. M. (2025). Principio de proporcionalidad de la pena y la inhabilitación perpetua en los delitos contra la administración pública. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/9635>

- Martínez, R. E. (2023). La corrupción en el Perú: situación, respuestas y resultados. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 15(19), 163-183. <https://doi.org/10.35292/ropj.v15i19.719>
- Monar, J. J., Tandazo, J. A., Ruiz, R. X., & Suriaga, T. C. (2025). El derecho penal en la lucha contra la corrupción. *RECIMUNDO*, 9(2), 114-126. [https://doi.org/10.26820/recimundo/9.\(2\).abril.2025.114-126](https://doi.org/10.26820/recimundo/9.(2).abril.2025.114-126)
- Ñaupas, H., Mejía, E., Trujillo, I. R., Romero, H. E., Medina, W., & Novoa, E. (2023). Metodología de la Investigación Total. Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la tesis (Quinta ed.). Bogotá: Ediciones de la U.
- Orlovskyi, R. (2023). Legalization of criminally obtained property committed by organized criminal groups: European and Ukrainian standards. *Jurídicas CUC*, 19(1), 197-230. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.19.1.2023.07>
- Páez, P. M., & Berenguer, S. (2022). En torno a la corrupción privada regulada en el Código Orgánico Integral Penal. *Foro: Revista De Derecho*, 38, 187-205. <https://doi.org/10.32719/26312484.2022.38.9>
- Ramos, S. M. (2023). Implicancia del delito de corrupción de funcionarios en la gestión pública en el distrito de San Juan de Lurigancho año 2021. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/7954>
- Repetto, C. R. (2025). Corrupción Sistémica en el Perú: Análisis Sociocultural de una Crisis Institucional Prolongada. *Revista De Ciencia E Investigación En Defensa*, 6(2), 31-48. <https://doi.org/10.58211/nkg89x51>
- Risco, E. M., & Herrera, J. (2025). Delitos contra la administración pública en el Perú, un análisis comparado con los países de Colombia y Chile. *Aula Virtual*, 6(13), 960-979. <https://doi.org/10.5281/zenodo.16762082>
- Rodriguez, F. A., Navarro, J. A., De la Torre, G. L., Andrade, A. R., & Torres, O. (2023). La ética pública como criterio de confianza legítima de las decisiones judiciales de la Corte Constitucional Colombiana. *Jurídicas CUC*, 19(1), 231–258. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.19.1.2023.08>
- Romero, M. (2022). Causas, efectos y costos de la corrupción en el Perú. *Lumen*, 18(2), 18-38. <https://doi.org/10.33539/lumen.2022.v18n2.2674>
- Romero, E. (2024). La muerte civil como “sueño jurídico”: origen e inaplicabilidad. AMACHAQ Escuela Jurídica. <http://editorialamachaq.com/2024/05/17/>
- Sánchez, J. U., & Rotta, S. (2024). El Caso Lava Jato en Perú. Las lecciones aprendidas y un ensayo sobre sus víctimas. *La Voz Jurídica. Revista De Derecho De La UARM* (4), 43-77. <https://doi.org/10.53870/lvj.392>
- Swissinfo. (13 de mayo de 2025). Fiscalía de Perú afirma que el Gobierno perjudica lucha contra criminalidad con nueva ley. swissinfo: <https://www.swissinfo.ch/spa/fiscalía-de-perú-afirma-que-el-gobierno-perjudica-lucha-contra-criminalidad-con-nueva-ley/89308303>

Vargas, R. (2022). Los delitos contra la administración pública. Estudios fundamentales desde la doctrina y la jurisprudencia. Grijley.

Vílchez, R. (2023). Los delitos de corrupción pública más graves: una revisión al art. 41 de la Constitución Política del Perú. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 15(19), 109-136. <https://doi.org/10.35292/ropj.v15i19.696>

Zavaleta, E. M. (2023). La Corrupción en la Administración Pública y su impacto en el desarrollo político, económico y social, en el contexto Peruano. *Comuni@cción: Revista De Investigación En Comunicación Y Desarrollo*, 14(1), 72-85. <https://doi.org/10.33595/2226-1478.14.1.786>

FINANCIACIÓN

El presente artículo es producto del proyecto de investigación “Delitos contra la administración pública y la pena de muerte civil en el Perú”. Avalado en el año 2025, desarrollado a través de la Universidad César Vallejo, Filial Tarapoto, Perú.

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran que no existe conflicto de interés.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

- Conceptualización, ideas y la evolución del diseño del trabajo: “Martín Pinchi Bartra”
- Obtención, revisión y análisis de los datos o categorías: “Imer Córdova Román, Edita Román Noriega”
- Escritura y presentación del artículo: “Imer Córdova Román, Edita Román Noriega”
- Revisión crítica del contenido del manuscrito: “Jonnathan Pedro Sánchez Falcón”

BIODATA

Martin Pinchi Bartra

Doctor en Derecho por la Universidad César Vallejo, Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal por la Universidad César Vallejo, Magíster en Gestión Pública por la Universidad San Martín de Porres y Abogado por la Universidad Nacional de San Martín. Docente universitario en la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo, sede Tarapoto, Perú.

Imer Cordova Román

Estudiante de pregrado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad César Vallejo, Filial Tarapoto, Perú.

Edita Román Noriega

Estudiante de pregrado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad César Vallejo, Filial Tarapoto, Perú.

Jonnathan Pedro Sánchez Falcón

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal por la Universidad César Vallejo, y Abogado por la Universidad Nacional Federico Villareal. Actualmente abogado vinculado a la Universidad César Vallejo, desempeñando roles como asesor y jurado en diversas investigaciones académicas, especialmente en el ámbito del Derecho.